

## ACUERDO No. 009

### FONDO DE EMPLEADOS ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA FONABBOTT

#### MANUAL DE CARTERA Y REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS Y SERVICIOS

El servicio de crédito está considerado como una de las actividades principales del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia, otorgándose de manera democrática y equitativa, siempre procurando el mayor beneficio para los asociados.

La presente actualización del Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios, tiende a simplificar y facilitar la comprensión de las condiciones que regirán todas las operaciones de crédito que ofrece FONABBOTT y, mediante su reglamentación, atender diversas inquietudes de muchos usuarios. Es así como nuevamente hemos revisado las modalidades, las tasas de interés, los plazos y las condiciones para la actualización de créditos con nuevos préstamos, reglamentando además los ahorros extraordinarios para aumentar y utilizar el cupo de crédito incrementado, etc.

Nuestro interés es prestar un mejor servicio social, pero cuidando que el patrimonio del Fondo que pertenece a todos los asociados, se utilice en beneficio de muchos pero sin poner en riesgo la seguridad y rentabilidad de la entidad.

Es en salvaguarda de los aportes y ahorros de todos los asociados que hemos establecido algunas garantías que respaldan la recuperación de cartera para los créditos de montos significativos.

Al actualizar el Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios y acogiéndonos a las recomendaciones de nuestra Revisoría Fiscal dentro de los parámetros que fija la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA, (ente que vigila y regula las actividades de todas las Cooperativas y Fondos de Empleados según lo estipulado en la Resolución 1507 de 2001), pretendemos que a partir de su aprobación sea nuestra Biblia o norma única por la que se regirá la Gerencia y el Departamento de Ahorro y Crédito de FONABBOTT para estudiar y aprobar sin excepción, las solicitudes de crédito de los asociados.

Esperamos la colaboración y comprensión de todos para evitarnos tener que negar solicitudes que se aparten de los lineamientos que encontrarán a continuación. Se pretende que cada asociado maneje toda su capacidad de endeudamiento con FONABBOTT, pero no que FONABBOTT colabore a comprometer el bienestar personal y familiar del asociado, por tener que atender las obligaciones adquiridas con créditos que sobrepasen su capacidad de endeudamiento.

JUNTA DIRECTIVA

## MANUAL DE CARTERA Y REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS Y SERVICIOS

Por medio del cual se derogan las disposiciones anteriores y se dicta el nuevo Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios para el Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia – FONABBOTT.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia (FONABBOTT), en uso de sus facultades estatutarias y en especial de las que le confieren poder en los *Artículos 5º, 6º, 39º, 40º y 64º*, y

### CONSIDERANDO

- a) Que es función de la Junta Directiva dictar el Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia – FONABBOTT.
- b) Que es necesario reglamentar los créditos y servicios que ofrece el Fondo para beneficiar al mayor número posible de asociados.
- c) Que es deber de la Junta Directiva propender por la seguridad de los activos del Fondo, en especial de su cartera.

### RESUELVE

Actualizar el Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios que regirá, a partir del 16 de Mayo de 2011, de acuerdo con las estipulaciones que se enuncian a continuación:

#### ARTÍCULO 1º. – LINEAS DE PRÉSTAMO:

Dentro de la clasificación de la cartera de créditos señalada por la Superintendencia de la Economía Solidaria (consumo, vivienda, micro crédito y comercial), las líneas de préstamos de consumo a las cuales tienen derecho los asociados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada línea en el presente Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios, serán las siguientes:

#### CREDITOS ESPECIALES:

- PRÉSTAMO ORDINARIO PARA OBTENER SERVICIOS ESPECIALES DE CAUSACIÓN MENSUAL.
- PRÉSTAMO ORDINARIO DE VINCULACION
- PRÉSTAMO ROTATIVO DE LIBRE INVERSIÓN
- PRESTAMO ORDINARIO SOBRE AHORROS PERMANENTES PARA ASOCIADOS SIN CARTERA CON FONABBOTT

#### CREDITOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS:

- PRÉSTAMO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN EN LA SIGUIENTE PRIMA SEMESTRAL
- PRÉSTAMO ORDINARIO DE LIBRE INVERSIÓN.
- PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO
- PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR NUEVO O USADO, PARA REFINANCIACIÓN DEL CRÉDITO CON OTRA ENTIDAD O DE LIBRE INVERSIÓN CON PRENDA DE VEHÍCULO DEL ASOCIADO
- PRÉSTAMO DE LIBRE INVERSIÓN CON GARANTÍA HIPOTECARIA
- PRÉSTAMO AUTOMÁTICO
- PRÉSTAMO DE CONSUMO FONEXPRESS
- PRÉSTAMO ROTATIVO TARJETA DE AFINIDAD

## **ARTICULO 2°. – PRÉSTAMO PARA OBTENER SERVICIOS ESPECIALES DE CAUSACIÓN MENSUAL.**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

### **a) DESTINO:**

Obtener servicios especiales de causación mensual como póliza de seguros, pólizas de asistencia médica domiciliaria, planes de telefonía celular etc.

### **b) CUANTÍA:**

Indeterminada, limitada por la capacidad de endeudamiento mensual y sin superar el cupo de crédito.

### **c) ANTIGÜEDAD:**

A partir de su vinculación al Fondo.

### **d) PLAZO DE PAGO E INTERESES:**

Descuento por nómina de la cuota mensual, sin intereses.

## **e) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS GENERALES DEL PRÉSTAMO PARA OBTENER SERVICIOS ESPECIALES DE CAUSACIÓN MENSUAL:**

Al momento de recibir el bien o servicio, el asociado firmará el formato del pedido autorizando su descuento.

Todo servicio que se vaya a solicitar a terceros, debe ser consultado previamente por el asociado al Departamento de Ahorro y Crédito de FONABBOTT a fin de que éste verifique la capacidad de pago y le de su aprobación.

No se aceptarán vehículos que estén como garantía prendaria en cualquier otra institución diferente al Fondo, en la póliza de seguros colectiva suscrita por FONABBOTT.

## **ARTICULO 3°. – PRESTAMO ORDINARIO DE VINCULACION:**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

### **a) DESTINO:**

Consumo

### **b) CUANTÍA:**

Hasta el valor de un salario mínimo mensual legal vigente (1SMMLV)

### **c) ANTIGÜEDAD:**

Este crédito se otorgará por una sola vez a los asociados que ingresen o reingresen al Fondo y que lo soliciten dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se le haya hecho el primer descuento para FONABBOTT.

### **d) PLAZO DE PAGO E INTERESES:**

Amortización de en 6 meses con un interés del 0.9 % mensual sobre el saldo, mes vencido, en cuotas iguales.

#### **e) REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR AL PRÉSTAMO ORDINARIO DE VINCULACIÓN:**

El asociado deberá acreditar su ingreso mensual presentando al Departamento de Ahorro y crédito el último finiquito de nómina.

El asociado debe diligenciar la solicitud de crédito ante el Jefe del Departamento de Ahorro y Crédito, firmar el recibido de la copia de la tabla de amortización del préstamo aprobado y firmar el pagaré con su anexo, el cual incluye los formatos abreviados de balance y de P. y G., que deben ser llenados sin excepción y la Carta de Instrucciones para que el Fondo, en caso necesario, pueda completar los espacios en blanco del pagaré.

El asociado deberá firmar el formato de autorización para elevar consulta de su comportamiento comercial a la Central de Riesgo consultada por FONABBOTT, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como para reportar a la misma Central el cumplimiento de sus compromisos de cartera con el Fondo.

Adicionalmente, debe autorizar su inclusión en la póliza colectiva de seguro de vida deudores que tenga suscrita el Fondo y autorizar el descuento mensual por nómina de los abonos a capital, intereses y primas de seguro que se ocasionen durante todo el tiempo de la vigencia del crédito.

**NOTA:** Esta línea de crédito no está sujeta al cupo ordinario de apalancamiento del asociado (tres veces la suma de los ahorros más los aportes). Para otorgarlo, se tendrá en cuenta solamente su capacidad de endeudamiento.

#### **ARTICULO 4°. – PRÉSTAMO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN EN LA SIGUIENTE PRIMA SEMESTRAL.**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

##### **a) DESTINO:**

Libre inversión.

##### **b) CUANTÍA:**

Hasta un máximo de tres (3) veces la suma de los aportes más los ahorros permanentes que acumule el asociado al momento de presentar la solicitud, descontando previamente la suma de otros préstamos que tenga por otras líneas de crédito y en concordancia con el reporte de disponibilidad de pago en la próxima prima, emitido por el Departamento de Nómina de Abbott o de FONABBOTT, según el caso.

##### **c) ANTIGÜEDAD:**

Seis (6) meses a partir de su vinculación al Fondo.

##### **d) PLAZO DE PAGO E INTERESES:**

El plazo para cancelar la totalidad del crédito y sus intereses será hasta la siguiente prima semestral.

El interés es del **1%** sobre el saldo por mes o fracción de mes, vencido.

#### **e) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARTICULARES DEL PRÉSTAMO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN EN LA SIGUIENTE PRIMA SEMESTRAL.**

El Jefe de Ahorro y Crédito solicitará por e-mail al Departamento de Nómina de Abbott o de FONABBOTT según corresponda, una certificación vía e-mail en la que conste hasta que valor tiene el asociado capacidad de

pago en la prima del respectivo semestre, para ajustar el monto del crédito solicitado, a fin de que pueda cancelar la totalidad del capital y de los intereses en dicha prima.

El asociado podrá hacer uno o más préstamos sobre la siguiente prima semestral, si su capacidad de endeudamiento debidamente certificada por el Departamento de Nómina de Abbott o de FONABBOTT según corresponda, garantiza el pago del total de la deuda y de sus intereses en dicha prima.

El asociado debe diligenciar la solicitud de crédito ante el Jefe del Departamento de Ahorro y Crédito, firmar el pagaré con su anexo, el cual incluye los formatos abreviados de balance y de P. y G., que deben ser llenados sin excepción y la Carta de Instrucciones para que el Fondo, en caso necesario, pueda completar los espacios en blanco del pagaré.

Si el (los) crédito(s) vigente(s) supera(n) el monto de los aportes y los ahorros a favor del asociado, el asociado deberá firmar el formato de autorización para elevar consulta de su comportamiento comercial a la Central de Riesgo consultada por FONABBOTT, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como para reportar a la misma Central el cumplimiento de sus compromisos de cartera con el Fondo

Si el (los) crédito(s) vigente(s) supera(n) el monto de los aportes y los ahorros a favor del asociado, el asociado deberá autorizar su inclusión en la póliza colectiva de seguro de vida deudores que tenga suscrita el Fondo y autorizar el descuento mensual por nómina de las primas de seguro que se ocasionen durante todo el tiempo de la vigencia del crédito.

#### **ARTICULO 5°. – PRÉSTAMO ORDINARIO DE LIBRE INVERSION**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

**a) DESTINO:**

Libre inversión.

**b) CUANTÍA:**

Hasta tres (3) veces la suma de los aportes más los ahorros permanentes que acumule el asociado al momento de presentar la solicitud, descontando previamente la suma que adeude a FONABBOTT por ésta o por otras líneas de crédito, exceptuando el préstamo de libre inversión con garantía hipotecaria.

Si el asociado aparece reportado con cualquier valor en mora en la Central de Riesgo consultada por FONABBOTT, su cupo máximo de préstamo se reducirá hasta el dos (2) veces de la suma de los aportes más los ahorros permanentes que acumule al momento de presentar la solicitud, descontando previamente la suma que adeude a FONABBOTT por ésta o por otras líneas de crédito, exceptuando el préstamo de libre inversión con garantía hipotecaria.

Una vez que el asociado presente el paz y salvo de la(s) entidad(es) por la(s) que aparece reportado en mora por la Central de Riesgos consultada por FONABBOTT, podrá solicitar hasta tres (3) veces la suma de sus aportes más sus ahorros, aun cuando continúe apareciendo en mora en el reporte de esta entidad.

También podrá acceder a tres (3) veces de su cupo máximo, si el destino total o parcial del préstamo solicitado es para ponerse al día con la(s) entidad (es) financiera(s) por las que está reportado, pero el (los) cheque(s) se girará(n) a favor de la(s) misma(s) entidad(es) financiera(s) por el valor total de la deuda reportada en mora para ponerse al día. Si se establece alguna diferencia a favor, esta diferencia se le girará al asociado.

**c) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener tres (3) meses de afiliado a FONABBOTT.

**d) PLAZO DE PAGO E INTERESES:**

La tasa de interés estará sujeta al plazo y monto solicitado de acuerdo a la siguiente tabla:

VECES LOS APORTES	PLAZO	
	≤ 36 MESES	> 36 - 60 MESES
≤ 1	0,8% M.V.	0,9% M.V.
> 1 ≤ 2	0,9% M.V.	1% M.V.
> 2 ≤ 3	1% M.V.	1.1% M.V.

**e) REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR AL PRÉSTAMO ORDINARIO:**

El asociado debe diligenciar la solicitud de crédito ante el Jefe del Departamento de Ahorro y Crédito, firmar el pagaré con su anexo, el cual incluye los formatos abreviados de balance y de P. y G., que deben ser llenados sin excepción y la Carta de Instrucciones para que el Fondo, en caso necesario, pueda completar los espacios en blanco del pagaré.

Si el crédito solicitado individualmente o sumado a los créditos concedidos al asociado, supera el monto de los aportes más los ahorros a favor del mismo, por exigencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el asociado deberá firmar el formato de autorización para elevar consulta de su comportamiento comercial a la Central de Riesgo consultada por FONABBOTT, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como para reportar a la misma Central el cumplimiento de sus compromisos de cartera con el Fondo.

Si el crédito solicitado individualmente o sumado a los créditos concedidos al asociado, supera el monto de los aportes más los ahorros a favor del mismo, el asociado deberá autorizar su inclusión en la póliza colectiva de seguro de vida deudores que tenga suscrita el Fondo y autorizar el descuento mensual por nómina de los abonos a capital, intereses y primas de seguro que se ocasionen durante todo el tiempo de la vigencia del crédito.

El seguro de vida deudores se constituirá sobre el valor que exceda el (los) préstamo(s) concedido(s) a la sumatoria de los aportes y ahorros a favor del asociado.

**ARTICULO 6º. – PRÉSTAMOS EXTRAORDINARIOS:**

(Incluye Préstamo para Educación, Préstamo por Calamidad, Préstamo para Cancelación o Abono de Hipoteca, Préstamo para Compra de Cartera y Préstamo para Pago de Impuestos Nacionales o Municipales del Asociado.).

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

**a) CUANTÍA:**

Hasta tres (3) veces la suma de los aportes más los ahorros permanentes que acumule el asociado al momento de presentar la solicitud, descontando previamente la suma que adeude a FONABBOTT por ésta o por otras líneas de crédito, exceptuando el préstamo para adquisición de vehículo nuevo o usado, para la refinanciación del crédito que tenga con otra entidad sobre el vehículo, o de libre inversión con prenda del vehículo personal. También se excluye el préstamo de libre inversión con garantía hipotecaria.

Si el asociado aparece reportado con cualquier valor en mora en la Central de Riesgo consultada por FONABBOTT, su cupo máximo de préstamo se reducirá hasta dos (2) veces la suma de los aportes más los ahorros permanentes que acumule al momento de presentar la solicitud, descontando previamente la suma que adeude a FONABBOTT por ésta o por otras líneas de crédito, exceptuando el préstamo para

adquisición de vehículo nuevo o usado, para la refinanciación del crédito que tenga con otra entidad sobre el vehículo, o de libre inversión con prenda del vehículo personal. También se excluye el préstamo de libre inversión con garantía hipotecaria.

Una vez que el asociado presente el paz y salvo de la(s) entidad(es) por la(s) que aparece reportado en mora por la Central de Riesgos consultada por FONABBOTT, podrá solicitar hasta tres (3) veces la suma de sus aportes más sus ahorros, aun cuando continúe apareciendo en mora en el reporte de esta entidad.

También podrá acceder a tres (3) veces de su cupo máximo, si el destino total o parcial del préstamo solicitado es para ponerse al día con la(s) entidad (es) financiera(s) por las que está reportado, pero el (los) cheque(s) se girará(n) a favor de la(s) misma(s) entidad(es) financiera(s) por el valor total de la deuda reportada en mora para ponerse al día. Si se establece alguna diferencia a favor, esta diferencia se le girará al asociado.

#### **b) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener mínimo tres (3) meses de afiliado a FONABBOTT.

#### **c) REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR AL PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO:**

El asociado debe diligenciar la solicitud de crédito ante el Jefe del Departamento de Ahorro y Crédito, firmar el pagaré con su anexo, el cual incluye los formatos abreviados de balance y de P. y G., que deben ser llenados sin excepción y la Carta de Instrucciones para que el Fondo, en caso necesario, pueda completar los espacios en blanco del pagaré.

Si el crédito solicitado individualmente o sumado a los créditos concedidos al asociado, supera el monto de los aportes más los ahorros a favor del mismo, por exigencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el asociado deberá firmar el formato de autorización para elevar consulta de su comportamiento comercial a la Central de Riesgo consultada por FONABBOTT, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como para reportar a la misma Central el cumplimiento de sus compromisos de cartera con el Fondo.

Si el crédito solicitado individualmente o sumado a los créditos concedidos al asociado, supera el monto de los aportes más los ahorros a favor del mismo, el asociado deberá autorizar su inclusión en la póliza colectiva de seguro de vida deudores que tenga suscrita el Fondo y autorizar el descuento mensual por nómina de los abonos a capital, intereses y primas de seguro que se ocasionen durante todo el tiempo de la vigencia del crédito.

El seguro de vida deudores se constituirá sobre el valor que exceda el (los) préstamo(s) concedido(s) a la sumatoria de los aportes y ahorros a favor del asociado.

#### **A) PRÉSTAMO PARA EDUCACIÓN:**

##### **a) DESTINO:**

Se establece este préstamo para atender necesidades de capacitación en jardín, colegio, pregrado, postgrado, especialización, estudios técnicos, tecnológicos y otros cursos y pagos que contribuyan a la capacitación del asociado y su núcleo familiar como pago de matrícula, compra de útiles escolares, uniformes, ruta escolar etc., así como también el pago de seguros educativos.

En el caso de asociados casados, se podrá utilizar este préstamo para atender los gastos de educación de carreras universitarias, tecnológicas, técnicas o cursos debidamente acreditados que contribuyan a la capacitación del asociado y/o su cónyuge o compañero(a) permanente y/o hijos.

En el caso de asociados solteros, viudos o separados sin hijos, se hará extensivo este préstamo para la capacitación de sus padres y/o hermanos.

**b) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

Amortización de 1 a 60 meses con una tasa de interés del **0.75%** mes vencido sobre saldo.

**c) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARTICULARES PARA OPTAR AL PRÉSTAMO PARA EDUCACIÓN CON CANCELACIÓN EN LA SIGUIENTE PRIMA SEMESTRAL:**

El Jefe de Ahorro y Crédito solicitará por e-mail al Departamento de Nómina de Abbott o de FONABBOTT según corresponda, una certificación vía e-mail en la que conste hasta que valor tiene el asociado capacidad de pago en la prima del respectivo semestre, para ajustar el monto del crédito solicitado, a fin de que pueda cancelar la totalidad del capital y de los intereses en dicha prima.

El asociado no podrá hacer sino un préstamo semestral por esta línea de crédito, y no podrá solicitar su actualización mediante un nuevo préstamo.

El plazo máximo para amortizar el crédito no será superior a la duración del curso (semestral o anual) o al tiempo que reste para que el asociado reciba la siguiente prima semestral, si se optó por esta modalidad.

El valor del préstamo no podrá exceder el 100 % del valor de la matrícula y demás gastos educativos debidamente comprobados.

El asociado debe presentar la orden de matrícula o fotocopia del recibo de pago y cotización o cancelación de otros gastos relacionados con la actividad educativa para la cual se solicita el préstamo.

**B) PRÉSTAMO POR CALAMIDAD:**

**a) DESTINO:**

Se establece este préstamo para atender alguna calamidad doméstica del asociado, derivada de cualquiera de las siguientes circunstancias:

Muerte de un miembro del grupo familiar básico (cónyuge, hijos, padres, hermanos).

Hospitalización y cirugía (excluyendo cirugía estética) o tratamiento de enfermedad incapacitante del asociado o de un miembro del grupo familiar básico (cónyuge, hijos, padres, hermanos).

Robo, hurto, asalto, atraco, motín o asonada.

Incendio, inundación, terremoto, o cualquier otro desastre natural.

Otras situaciones imprevistas que comprometan seriamente los recursos económicos del asociado.

**b) CUPO:**

Será de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

**c) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

Para amortización de 1 a 36 meses y el interés será del 0.5 % mensual sobre el saldo.

En esta línea de crédito el asociado contará con un periodo de gracia de seis (6) meses para inicial el pago de su primera cuota.

**c) REQUISITOS PARA OPTAR AL PRÉSTAMO POR CALAMIDAD:**



Adjuntar soportes que permitan certificar la calamidad doméstica, cuando a criterio de FONABBOTT sean pertinentes.

### **C) PRÉSTAMO PARA COMPRA DE CARTERA**

#### **a) DESTINO:**

Se establece este préstamo para compra de cartera que el asociado pueda tener con otras instituciones de crédito.

#### **b) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

La tasa de interés estará sujeta al plazo y monto solicitado de acuerdo a la siguiente tabla:

VECES LOS APORTES	PLAZO	
	≤ 24 MESES	> 24 - 60 MESES
≥ 0 ≤ 2	0,80%	0,9%
≥ 2 ≤ 3	0,9%	0,95%

#### **d) REQUISITOS PARA OPTAR AL PRÉSTAMO PARA COMPRA DE CARTERA**

- Si el préstamo se solicita para abono o cancelación de hipoteca, el asociado debe presentar Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 15 días y certificado o extracto actualizado de la entidad financiera con la cual se tiene la hipoteca, que indique el estado actual de la deuda y el saldo en pesos incluidos los intereses.

Además, debe firmar la autorización de giro a favor de la entidad crediticia que había otorgado el préstamo.

- Si el préstamo se solicita para abono o cancelación de otros créditos con otras entidades, el asociado debe presentar certificación o extracto actualizado de la entidad financiera con la cual se tiene la deuda (Tarjetas de Crédito, Préstamos de Libre Inversión etc.), que indique el estado actual de la deuda y el saldo en pesos incluyendo intereses pendientes.

Además, debe firmar la autorización de giro a favor de la entidad crediticia que había otorgado el préstamo.

### **D) PRÉSTAMO PARA PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES DEL ASOCIADO.**

#### **a) DESTINO:**

Se establece este préstamo para el pago de impuestos nacionales o municipales de Renta, Patrimonio, Predial, Vehículos, Valorización, Beneficencia y Registro.

#### **b) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

- Para amortización de 1 a 12 meses el interés será del **0.9 %** mensual sobre el saldo, mes vencido, en cuotas iguales.

#### **c) REQUISITOS PARA OPTAR AL PRÉSTAMO PARA PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES DEL ASOCIADO,**

- Presentar certificación de la entidad recaudadora del impuesto con la cual se tiene la deuda o copia del formato original definitivo, diligenciado para el pago de la Declaración de Renta y Patrimonio, con el valor a pagar.
- Firmar la autorización de giro a favor de la entidad nacional o municipal por el valor exacto del impuesto a pagar.
- A los asociados que laboran en Bogotá se les girará el cheque a favor del Banco o entidad a donde van a efectuar el pago.
- A los asociados que trabajan fuera de Bogotá, se les consignará el valor del préstamo a su cuenta personal para que puedan hacer el pago. En este caso, el asociado deberá legalizar el destino del préstamo enviando al Departamento de cartera por correo o e-mail, copia del recibo de pago del impuesto. Hasta que no se reciba el comprobante, el asociado congelará los servicios del Fondo.
- El asociado podrá aplicar a tantos préstamos cuantos impuestos deba pagar, si lo permite su capacidad de endeudamiento y su cupo de crédito.

**ARTICULO 7º. – PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR NUEVO O USADO, PARA REFINANCIACIÓN DEL CRÉDITO CON OTRA ENTIDAD, O DE LIBRE INVERSIÓN CON PRENDA DE VEHÍCULO DEL ASOCIADO.**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

**a) DESTINO:**

- Adquisición de vehículo nuevo o usado a nombre del asociado.
- Refinanciación con el crédito de FONABBOTT de la deuda que tenga con alguna entidad financiera sobre el vehículo de propiedad del asociado.
- Libre inversión, con prenda de vehículo automotor de propiedad del asociado.

**b) CUANTÍA:**

Estará sujeta al valor comercial del vehículo, en los casos de vehículo nuevo (factura pro forma) o al valor según inspección de la compañía de seguros para vehículo usado, siempre y cuando el vehículo no tenga una antigüedad superior a diez (10) años, y se aplicará según la siguiente tabla:

**c) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener mínimo tres (3) meses continuos de afiliado a FONABBOTT.

**d) PLAZOS DE PAGOS E INTERESES**

La tasa de interés estará sujeta al plazo y monto solicitado de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD CON FONABBOTT	PERFIL DEL ASOCIADO	CUPO	PLAZO	
			≤ 36 MESES	> 36 - 60 MESES
≥ 1 año	Perfil 1	60%	0,98%	1,1%
	Perfil 2,3,4 y 5	50%	0,98%	1,1%
> 1 ≤ 3 años	Perfil 1	70%	0,95%	1,05%
	Perfil 2,3,4 y 5	60%	0,95%	1,05%
> 3 ≤ 5 años	Perfil 1	80%	0,9%	1,0%
	Perfil 2,3,4 y 5	70%	0,9%	1,0%
> 5	Perfil 1	90%	0,80%	0,9%
	Perfil 2,3,4 y 5	80%	0,80%	0,9%

Perfil 1: Empleados de Abbott, AbbVie y Lafrancol. Perfil 2: Pensionados. Perfil 3: Empleados de otros laboratorios que tengan vínculo directo con Abbott y AbbVie. Perfil 4: Expatriados. Perfil 5: Traslados.

#### e) GARANTIAS:

Contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo, a favor de FONABBOTT.

Firma de pagaré.

En el caso de que en la tarjeta de propiedad figure el asociado y su cónyuge, ambos deben firmar el contrato de prenda y el pagaré.

#### f) REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR AL PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARTICULAR NUEVO O USADO, PARA REFINANCIACIÓN DEL CRÉDITO CON OTRA ENTIDAD, O DE LIBRE INVERSIÓN CON PRENDA DE VEHÍCULO DEL ASOCIADO.

Por exigencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el asociado deberá firmar el formato de autorización para elevar consulta de su comportamiento comercial a la Central de Riesgos elegida por FONABBOTT, así como para reportar a la misma Central el cumplimiento de sus compromisos de cartera con el Fondo.

Si el asociado aparece reportado con cualquier valor en mora en la Central de Riesgos que sea consultada por FONABBOTT, el préstamo se diligenciará una vez que el asociado presente el paz y salvo de la(s) entidad(es) por la(s) que aparece reportado en mora por esta Central de Riesgos, independientemente de que siga reportado en mora en el reporte de esta entidad.

El asociado revisará el listado de los requisitos exigidos (disponible en FONABBOTT). Si es de su conveniencia, debe llenar el formato de Solicitud de Préstamo para Adquisición de Vehículo Particular a fin de que el Departamento de Ahorro y Crédito estudie su capacidad de endeudamiento.

Para compra de vehículo nuevo, se debe presentar copia de la factura comercial (factura pro forma del Distribuidor de la marca) del vehículo.

Para compra de vehículo usado, para refinanciación de crédito con otra entidad o para préstamo de libre inversión con prenda del vehículo, se debe presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica del mismo, siempre y cuando deba cumplirlo por norma y el resultado de la inspección realizada por los talleres autorizados de nuestra compañía de seguros.

El asociado debe firmar la copia de la carta de pre-aprobación del crédito emitida por el Departamento de Ahorro y Crédito.

Esta carta de pre-aprobación en ningún caso compromete a FONABBOTT a conceder o desembolsar el préstamo. No obstante, el asociado debe firmar el recibido de la misma en la copia correspondiente.

Para compra de vehículo usado, o para préstamo de libre inversión con prenda de vehículo automotor, o para refinanciación de la deuda que tenga el asociado con alguna entidad financiera sobre el vehículo de su propiedad, el asociado debe presentar fotocopias de la tarjeta de propiedad y del SOAT del vehículo y el original de la Revisión Técnica de la DIJIN con antigüedad no mayor a 30 días.

Los vehículos adquiridos a través de la empresa empleadora no estarán obligados a presentar la certificación de la Dijin.

Igualmente, si el préstamo se solicita para compra de vehículo usado, debe presentar fotocopias de las cédulas de ciudadanía (o NIT) del vendedor y del asociado (comprador) y una fotocopia de la promesa de compraventa.

En todos los casos el asociado (y su cónyuge si es del caso), debe(n) firmar el contrato de prenda sin tenencia a favor de FONABBOTT y una vez autenticado y registrado ante la autoridad competente, el asociado debe presentar al Departamento de Ahorro y Crédito copia de la tarjeta de propiedad y del Certificado de Tradición que incluyan la prenda a favor de FONABBOTT.

Si el crédito solicitado individualmente o sumado a los créditos concedidos al asociado, supera el monto de los aportes más los ahorros a favor del mismo, el asociado deberá autorizar su inclusión en la póliza colectiva de seguro de vida deudores que tenga suscrita el Fondo y autorizar el descuento mensual por nómina de los abonos a capital, intereses y primas de seguro que se ocasionen durante todo el tiempo de la vigencia del crédito.

El seguro de vida deudores se constituirá sobre el valor que exceda el (los) préstamo(s) concedido(s) a la sumatoria de los aportes y ahorros a favor del asociado.

Es requisito indispensable que el vehículo en prenda este amparado contra todo riesgo con la póliza colectiva de seguro de vehículos que tenga constituida el Fondo de Empleados, con primer beneficiario FONABBOTT, a excepción de los vehículos que sean amparados directamente por la empresa empleadora como beneficio a los empleados, en este caso el asociado deberá enviar en forma anual copia de la renovación del correspondiente seguro al Jefe de Cartera de Fonabbott, con el fin de verificar la protección del bien en garantía en el cual aparezca como primer beneficiario Fonabbott. Así mismo el asociado debe facilitar las inspecciones y documentos que exija la Compañía de Seguros y autorizar el descuento por nómina de la prima mensual correspondiente.

No se aceptará este seguro tomado particularmente o con otra compañía de seguros.

Si el crédito es para compra de vehículo o para refinanciación del crédito con otra entidad, el asociado debe firmar la autorización del giro a favor del vendedor o a favor de la entidad crediticia que había otorgado el préstamo.

Por último y antes de hacer la erogación del préstamo, el asociado debe diligenciar la solicitud de crédito ante el Jefe del Departamento de Ahorro y Crédito, firmar el pagaré con su anexo, el cual incluye los formatos abreviados de balance y de P. y G., que deben ser llenados sin excepción y la Carta de Instrucciones para que el Fondo, en caso necesario, pueda completar los espacios en blanco del pagaré.

#### **NOTAS:**

En ningún caso un asociado podrá obtener un nuevo préstamo por esta línea ni aumentar el monto del crédito sobre el mismo vehículo, mientras se encuentre vigente el crédito inicial solicitado.

Si desea solicitar un préstamo para adquirir un nuevo vehículo, debe cancelar previamente la totalidad del saldo que adeude por esta línea de crédito, salvo que con el nuevo préstamo cancele el saldo pendiente del crédito inicial y quede así con un solo crédito por esta línea.

Es requisito que la tarjeta de propiedad del vehículo en prenda esté a nombre únicamente del asociado o del asociado y su cónyuge. En este último caso, el pagaré del préstamo deberá ser firmado solidariamente por los dos cónyuges.

Es indispensable que el vehículo esté libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

Si la modalidad es de préstamo de libre inversión, con prenda de vehículo automotor de propiedad del asociado, una vez se completen los trámites anteriores, se girará el dinero a favor del asociado.

FONABBOTT podrá expedir una carta de garantía de pago a favor del vendedor, una vez se demuestre a satisfacción de FONABBOTT la legalidad del origen y propiedad del vehículo negociado.

Así mismo, expedirá la carta de garantía de pago en el caso de que el vehículo esté en prenda de una deuda con alguna entidad crediticia, que el asociado quiera refinanciar a través del Fondo.

Si la carta de garantía expedida por FONABBOTT no es aceptada por la entidad, FONABBOTT podrá hacer la erogación por el saldo de la deuda más los intereses pendientes a favor del acreedor prendario, para facilitar la constitución de la prenda a favor del Fondo, si previamente el asociado interesado ha suscrito el pagaré que garantice esta operación.

En el caso de retiro del asociado del Fondo de Empleados o de la Entidad vinculante, FONABBOTT tratará de llegar a un acuerdo con el deudor prendario para recaudar rápidamente el saldo de la deuda, o en su defecto, podrá recibir el vehículo en dación de pago para ponerlo en venta, tomando como base de su precio el avalúo actualizado de Fasecolda y/o del taller autorizado por nuestra Compañía de Seguros.

Luego de efectuarse la venta del vehículo recibido en dación de pago, FONABBOTT retendrá el saldo que se le adeude por capital, intereses y primas de seguro. Cualquier excedente producto de la venta, será entregado al anterior propietario del vehículo.

Si FONABBOTT no puede llegar a un acuerdo con el deudor prendario, hará efectiva la prenda del vehículo y el pagaré correspondiente.

## **ARTICULO 8º. – PRÉSTAMO DE LIBRE INVERSIÓN CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

### **a) DESTINO:**

De libre inversión, con garantía hipotecaria abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT, sobre un inmueble urbano de propiedad del asociado o de su sociedad conyugal, préstamo que puede utilizarse en la remodelación de la vivienda, o para refinanciación de créditos que se tengan con otras entidades financieras.

Para la compra de un inmueble urbano nuevo o usado a nombre del asociado o de su sociedad conyugal, con garantía hipotecaria abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT.

### **b) CUANTÍA:**

Esta dependerá de la antigüedad del asociado como asociado de FONABBOTT el 70% del precio consignado en la promesa de compraventa registrada (en caso de ser un predio urbano nuevo) ó el 70% del avalúo comercial del inmueble urbano usado y será máximo hasta la suma de 600 SMMLV.

### **c) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener mínimo tres (3) meses continuos de afiliado a FONABBOTT.

#### d) PLAZOS DE PAGO E INTERESES

La tasa de interés estará sujeta al plazo y monto solicitado de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD CON FONABBOTT	PERFIL DEL ASOCIADO	HASTA %	CUPO MAXIMO EN SMMLV	PLAZO	
				≤ 72 MESES	> 72 - 144 MESES
> 2 ≤ 3 años	Perfil 2,3,4 y 5	60%	150	0,98%	1,0%
	Perfil 1	70%	200	0,98%	1,0%
> 3 ≤ 5 años	Perfil 2,3,4 y 5	60%	250	0,95%	0,98%
	Perfil 1	70%	300	0,95%	0,98%
> 5 ≤ 10 años	Perfil 2,3,4 y 5	60%	350	0,93%	0,95%
	Perfil 1	70%	500	0,93%	0,95%
> 10	Perfil 2,3,4 y 5	60%	450	0,90%	0,93%
	Perfil 1	70%	600	0,90%	0,93%

#### e) GARANTIAS:

Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT.

Firma de pagaré.

En el caso de que en la escritura aparezcan como propietarios el asociado y su cónyuge, ambos deberán firmar la escritura de hipoteca y el pagaré.

#### f) REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR AL PRÉSTAMO DE LIBRE INVERSIÓN CON GARANTÍA HIPOTECARIA:

Por exigencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el asociado deberá firmar el formato de autorización para elevar consulta de su comportamiento comercial a la Central de Riesgos elegida por FONABBOTT, así como para reportar a la misma Central el cumplimiento de sus compromisos de cartera con el Fondo.

Si el asociado aparece reportado con cualquier valor en mora en la Central de Riesgos que sea consultada por FONABBOTT, el préstamo se diligenciará una vez que el asociado presente el paz y salvo de la(s) entidad(es) por la(s) que aparece reportado en mora por esta Central de Riesgos, independientemente de que siga reportado en mora en el reporte de esta entidad.

El asociado revisará el listado de los requisitos exigidos (disponible en FONABBOTT). Si es de su conveniencia, debe llenar el formato de Solicitud de Préstamo de Libre Inversión con Garantía Hipotecaria a fin de que el Departamento de Ahorro y Crédito estudie su capacidad de endeudamiento.

Se debe ordenar el avalúo del predio para todo inmueble usado, el cual será hecho por una Firma evaluadora seleccionada por FONABBOTT y su valor será sufragado por el asociado.

Si el préstamo se solicita para adquirir un predio nuevo, la promesa de compraventa debidamente registrada, sustituye el avalúo comercial, siempre y cuando la Escritura de compra-venta no se elabore por un menor valor.

El asociado suministrará los documentos requeridos para que la abogada asesora pueda adelantar el estudio de títulos del inmueble, cuyo costo debe ser cancelado directamente por el asociado por descuento de nómina previamente autorizado por el interesado, independientemente del resultado del mismo.

Así mismo, el asociado debe autorizar el descuento por nómina del costo de la elaboración de la minuta de la hipoteca, en caso que el crédito sea aprobado.

Una vez que la abogada asesora de su visto bueno al estudio de títulos, el Departamento de Ahorro y Crédito analizará la capacidad de endeudamiento del asociado y le enviará una comunicación pre-aprobando el crédito, o sugiriéndole la modificación del plazo o del monto del préstamo solicitado, o rechazando la solicitud por razones derivadas de vicios detectados en el estudio de títulos, o por falta de capacidad de pago.

Esta carta de pre-aprobación en ningún caso compromete a FONABBOTT a conceder o desembolsar el préstamo. No obstante, el asociado debe firmar el recibido de la misma en la copia correspondiente.

FONABBOTT entregará al asociado que labore en Bogotá, o remitirá por correo al asociado que trabaje fuera de Bogotá, la minuta de la escritura de hipoteca elaborada y facturada por la Notaría con cargo al asociado y los documentos que acreditan la existencia y representación legal del Fondo, con el fin de que cada asociado realice los trámites pertinentes al diligenciamiento de la escritura de hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía o de compraventa con hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía (según el caso) a favor de FONABBOTT.

Para los predios urbanos ubicados en Bogotá, se protocolizará la Escritura en la Notaría 10ª de Bogotá (Carrera 14 No. 98-60).

El asociado está obligado a hacer los pagos que se ocasionen por cancelación de los gravámenes que afecten el dominio del inmueble y de beneficencia y registro en las respectivas oficinas del municipio donde está ubicado el predio.

Con anterioridad a que FONABBOTT haga la erogación del préstamo y una vez legalizada la Escritura de hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT, el asociado solicitará y entregará en las oficinas del Fondo, un Certificado de Tradición y Libertad en donde debe aparecer el registro de la hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT y la primera copia de la Escritura de Propiedad que incluya la mencionada hipoteca y la nota que presta mérito ejecutivo a favor de FONABBOTT.

Igualmente deberá presentar a FONABBOTT, acta de entrega del inmueble, si el préstamo se solicitó para compra del mismo.

La documentación exigida, el concepto del estudio de títulos, el avalúo del predio (si se requiere), la Escritura de hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT y el acta de entrega del inmueble, serán revisados por un Comité de tres personas designadas por la Junta Directiva, el cual se reunirá en la primera y en la tercera semana de cada mes para dar su visto bueno a las solicitudes pendientes.

Esta línea de crédito requerirá la aprobación del comité de Crédito y la Junta Directiva.

Cumplidos los anteriores requisitos a satisfacción de FONABBOTT, se autorizará el giro correspondiente al crédito aprobado.

El asociado debe tomar una póliza de seguro del inmueble contra todo riesgo con primer beneficiario FONABBOTT que por lo menos cubra el valor de la hipoteca y adjuntar el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o solicitar la inclusión del predio en la póliza colectiva de Seguro de Hogar que tenga constituida el Fondo de Empleados, facilitar los documentos que exige la Compañía de Seguros y autorizar el descuento por nómina de la prima mensual correspondiente.

Adicionalmente, debe autorizar su inclusión en la póliza colectiva de seguro de vida deudores que tenga suscrita el Fondo y autorizar el descuento mensual por nómina de los abonos a capital, intereses y primas de seguro que se ocasionen durante todo el tiempo de la vigencia del crédito.

El seguro de vida deudores se constituirá sobre el valor que exceda el (los) préstamo(s) concedido(s) a la sumatoria de los aportes y ahorros a favor del asociado.

Si el crédito es para compra de un inmueble urbano nuevo o usado o para refinanciación de créditos que se tengan con otras entidades, el asociado debe firmar la autorización del giro a favor del vendedor o a favor de la entidad crediticia que había otorgado el préstamo.

Por último y antes de hacer la erogación del préstamo, el asociado debe diligenciar la solicitud de crédito ante el Jefe del Departamento de Ahorro y Crédito, firmar el pagaré con su anexo, el cual incluye los formatos abreviados de balance y de P. y G., que deben ser llenados sin excepción y la Carta de Instrucciones para que el Fondo, en caso necesario, pueda completar los espacios en blanco del pagaré.

En caso de que el predio figure o vaya a figurar a nombre de la sociedad conyugal, el pagaré debe ser firmado solidariamente por los dos cónyuges.

#### **NOTAS:**

Si los dos cónyuges son asociados a FONABBOTT, podrán utilizar individualmente su capacidad de endeudamiento para que cada uno por separado pueda solicitar el Préstamo de Libre Inversión con Garantía Hipotecaria sobre el mismo inmueble, firmando conjunta y solidariamente los pagarés y la hipoteca a favor de FONABBOTT y todos los demás documentos que se requieran (p. ej. autorización del descuento por nómina que le corresponda y para el pago de las primas de los seguros etc.).

En ningún caso un asociado podrá obtener un nuevo préstamo por esta línea ni aumentar el monto del crédito sobre el mismo predio, mientras se encuentre vigente el crédito inicial solicitado.

Si desea solicitar un préstamo para adquirir un nuevo inmueble, debe cancelar previamente la totalidad del saldo que adeude por esta línea de crédito, salvo que con el nuevo préstamo cancele el saldo pendiente del crédito inicial y quede así con un solo crédito por esta línea.

Por razones obvias, no se aceptará como garantía de estos créditos bienes inmuebles con gravámenes pendientes de cancelar ni con limitaciones de dominio (a excepción de los que se deriven del Régimen de Propiedad Horizontal), tales como hipotecas, limitación de afectación a vivienda familiar, demandas civiles, embargos, patrimonio de familia inembargable, derechos de uso, usufructo o habitación y los demás que puedan afectar su dominio.

Tampoco se aceptarán como garantía, inmuebles en donde el asociado solo es dueño de derechos de sucesiones ilíquidas, o de derechos compartidos, excepto cuando el que comparte el dominio es su cónyuge o compañero(a) permanente.

En este caso, serán ambos propietarios deudores solidarios, es decir que en todos los casos la garantía será una hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONABBOTT. Tanto la escritura de hipoteca como el pagaré del préstamo, deberán ser firmados solidariamente por las dos personas involucradas.

El préstamo de libre inversión con garantía hipotecaria cuando se utiliza para adquisición de la primera vivienda, tiene derecho a los beneficios tributarios de Ley.

Si la modalidad es de préstamo de libre inversión, con garantía hipotecaria, una vez se completen los trámites anteriores, se girará el dinero a favor del asociado.

FONABBOTT podrá expedir una carta de aprobación del crédito y garantizar al vendedor el pago hasta el valor del préstamo aprobado mediante cláusula en la Escritura Pública de compra-venta, una vez se demuestre a



satisfacción de FONABBOTT la legalidad del origen y propiedad del predio negociado y se esté de acuerdo en su avalúo y en el valor de la compra-venta que figurará en la mencionada Escritura.

Así mismo, expedirá la carta de garantía de pago en el caso de que el inmueble esté hipotecado por una deuda con alguna entidad crediticia, que el asociado quiera refinanciar a través del Fondo.

Si la carta de garantía expedida por FONABBOTT no es aceptada por la entidad, FONABBOTT podrá hacer la erogación por el saldo de la deuda más los intereses pendientes a favor del acreedor hipotecario, para facilitar la constitución de la hipoteca a favor del Fondo, si previamente el asociado interesado ha suscrito el pagaré que garantice esta operación.

En el caso de retiro del asociado del Fondo de Empleados o de la Entidad vinculante, FONABBOTT tratará de llegar a un acuerdo con el deudor para recaudar rápidamente el saldo de la deuda, o en su defecto, podrá recibir el inmueble en dación de pago para ponerlo en venta, tomando como base de su precio el avalúo actualizado hecho por una Firma avaluadora seleccionada por FONABBOTT. cuyo valor será sufragado por el asociado.

Luego de efectuarse la venta del predio recibido en dación de pago, FONABBOTT retendrá el saldo que se le adeude por capital, intereses y primas de seguro. Cualquier excedente producto de la venta, será entregado al anterior propietario del inmueble.

Si FONABBOTT no puede llegar a un acuerdo con el deudor hipotecario, hará efectiva la hipoteca del predio y el pagaré correspondiente.

## **ARTÍCULO 9º. - PRÉSTAMO AUTOMÁTICO**

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

### **a) DESTINO:**

Libre inversión. Se entregará al mismo momento de su solicitud.

### **b) CUANTÍA:**

Mínimo cincuenta mil pesos (\$50.000) y máximo el doble de la suma que el asociado aporta mensualmente como ahorro más aporte permanente.

### **c) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

Amortización a un mes o fracción de mes sin intereses.

### **d) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener mínimo un (1) mes de afiliado a FONABBOTT.

### **e) CONDICIONES:**

Para los funcionarios de Abbott, el préstamo automático solicitado, se descontará en la siguiente nómina mensual (de acuerdo con el calendario ordenado por Abbott).

Para los funcionarios de Fonabbott, el préstamo automático solicitado, se descontara en la nómina de la segunda quincena del mes.

El asociado que tenga un préstamo automático sin cancelar, podrá solicitar otro préstamo por esta línea de crédito inmediatamente después del corte de nómina, sin esperar el resultado de los descuentos, con el fin de solventar las necesidades de dinero efectivo que se presenten antes de recibir el pago por nómina.

En contraprestación, cualquier asociado que solicite un préstamo automático y pase en rojo por acumulación de dos préstamos por esta línea, tendrá una sanción de tres (3) meses durante los cuales no podrá acceder a un nuevo préstamo automático.

### ARTÍCULO 10º. – PRÉSTAMO COMPRAS FONEXPRESS

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

**a) DESTINO:**

Compra de medicamentos o productos que tenga a la venta Fonexpress.

**b) CUANTÍA:**

Mensualmente hasta dos (2) SMMLV

**c) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

Amortización a un (1) mes o fracción de mes tendrá cero (0) interés.

Amortización de 2 a 12 meses tendrá una tasa de interés del **1%**.

**d) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener mínimo un (1) mes de afiliado a FONABBOTT.

**e) CONDICIONES:**

Para los funcionarios de Abbott, el préstamo Fonexpress solicitado, se descontará en la siguiente nómina mensual (de acuerdo con el calendario ordenado por Abbott).

Para los funcionarios de Fonabbott, el préstamo Fonexpress solicitado, se descontara en la nómina de la segunda quincena del mes.

Esta línea de crédito no estará sujeta al cupo ni a la capacidad de pago del asociado.

El asociado podrá tener varios créditos por este concepto sin cancelar y podrá solicitar más préstamos por esta misma línea siempre y cuando la sumatoria de ellos no supere 3 SMMLV que corresponde a la cuantía establecida para tal fin.

### ARTÍCULO 11º. – PRÉSTAMO TARJETA DE AFINIDAD

Se establece este préstamo con la siguiente reglamentación:

**a) DESTINO:**

Crédito rotativo para compras en establecimientos comerciales, retiros en cajeros electrónicos a nivel nacional e internacional a través de la tarjeta de afinidad Fonabbott.

**b) CUANTÍA:**

Hasta el 40% de salario

**c) PLAZOS DE PAGO E INTERESES:**

Amortización automática a 18 meses con tasa del **1.65%** mensual

**d) ANTIGÜEDAD:**

El asociado deberá tener mínimo tres (3) meses de afiliado a FONABBOTT.

**e) CONDICIONES:**

Los asociados podrán realizar abonos en cualquier momento, así mismo podrán modificar el plazo mediante solicitud vía correo electrónico.

El descuento se realizará por nómina de acuerdo a las fechas establecidas por cada una de las empresas.

Esta línea de crédito no estará sujeta al cupo ni a la capacidad de pago del asociado, no obstante si el asociado solicita aumento del cupo, éste último requerirá de un estudio previo de la capacidad de pago para su autorización.

## **ARTICULO 12º. -DISPOSICIONES GENERALES**

Se establecen las siguientes disposiciones generales relacionadas con el estudio y aprobación de cualquier crédito, que el solicitante debe cumplir, adicionalmente a lo señalado en cada uno de los Artículos del Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios y en especial lo especificado en la línea de crédito que va a utilizar.

El cupo total de créditos por asociado será máximo tres (3) veces el valor de los aportes sociales más los ahorros. El cupo máximo para créditos sin garantía real es de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) incluido vehículo. El cupo máximo para crédito hipotecario es de seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

### **1) REQUISITOS PARA LA VINCULACION A FONABBOTT Y AUTORIZACION DE DESCUENTOS**

Además de ser empleado de Abbott Laboratories de Colombia, AbbVie SAS o de FONABBOTT, para vincularse al Fondo de Empleados como asociado, el aspirante debe diligenciar el formulario correspondiente y autorizar el descuento por nómina de la cuota de afiliación.

Así mismo, debe autorizar el descuento mensual por nómina de cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al dos por ciento (2%) de su salario mensual ordinario y sin que exceda del diez por ciento (10%) del mismo.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales ordinarios obligatorios y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes ordinarios obligatorios.

### **2) RENTABILIDAD DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO PERMANENTES O VOLUNTARIOS**

A los depósitos de ahorros permanentes ordinarios obligatorios o a los ahorros voluntarios depositados por los asociados en FONABBOTT, se les reconocerá una tasa de interés fija nominal mensual vencida sobre saldos del mes anterior del 0,5%.

A estos rendimientos se les hará la retención legal correspondiente.

Solo se recibirán ahorros voluntarios con la intención de aumentar el cupo de crédito de asociados con antigüedad superior a dos (2) años y el valor consignado por este concepto requerirá de tres (3) meses de antigüedad.

### **3) COMPETENCIA PARA APROBACION DE CREDITOS**

El Gerente autorizará a los asociados todas las operaciones de crédito por un valor superior a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00.) que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios, a excepción de los préstamos solicitados por el mismo Gerente, los miembros de la Junta Directiva y por los miembros del Comité de Control Social, los cuales serán aprobados por lo menos por cuatro miembros de la Junta Directiva.

El Gerente esta facultado para autorizar desembolsos junto con el Tesorero, hasta por el monto máximo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, únicamente para erogaciones que correspondan a créditos solicitados por los asociados de FONABBOTT o liquidaciones definitivas por retiro de los mismos asociados.

Si en cabeza de un mismo asociado la cartera equivale o sobrepasa la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes sumando todas las líneas de crédito, estén o no avalados con garantía real y si la suma solicitada en préstamo excede la suma de los aportes + los ahorros del respectivo asociado, todas las nuevas solicitudes de créditos o de ampliación de los existentes (a excepción del préstamo ordinario para cancelación en la siguiente prima semestral, del préstamo automático, del préstamo para servicios especiales y de los créditos por mercancías o servicios solicitados en Fonexpress Medicamentos o en la boutique de FONABBOTT), deberán ser considerados por el Comité de Créditos nombrado por la Junta Directiva.

Especialmente, el Comité debe ocuparse de las solicitudes de préstamo para adquisición de vehículo nuevo o usado y de los préstamos de libre inversión con garantía hipotecaria.

El Comité de Créditos deberá hacer consideraciones particulares de ingresos, tipo de salario, nivel de endeudamiento, cupo de crédito, antigüedad en la Empresa y antigüedad como asociado de FONABBOTT y antecedentes crediticios en las centrales de riesgo, antes de aprobar o rechazar la solicitud en estudio.

El Comité de Créditos será autónomo para rechazar cualquier solicitud que a su criterio no reúna las condiciones o las garantías adecuadas, a fin de no poner en riesgo la seguridad y rentabilidad de la entidad.

En el caso de que el Comité de Créditos niegue un préstamo, el asociado, si lo desea, podrá apelar ante la Junta Directiva mediante solicitud escrita que será entregada al Gerente para que la presente en la siguiente reunión ordinaria de la misma Junta y la decisión que allí se tome, quedará en firme y será comunicada también por escrito al interesado.

En todo caso cada uno de los órganos competentes que autoriza una solicitud de crédito de Fonabbott, se reserva el derecho de aprobación de los créditos de acuerdo a la disponibilidad económica presupuestal y de exigir condiciones o garantías adicionales a las establecidas en el presente reglamento independientemente del monto solicitado.

Los desembolsos que sobrepasen el monto máximo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes serán aprobados por el Presidente de la Junta Directiva. Los cheques que sobrepasen la suma antes citada, deberán ser firmados por el Gerente o el Tesorero y por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro de la Junta Directiva autorizado para firmar cheques

De igual manera, el trámite de las transferencias electrónicas que sobrepasen esta suma, deberán ser autorizadas por el Gerente o el Tesorero y por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro de la Junta Directiva asignado para autorizar transferencias electrónicas.

Los préstamos por cualquier línea de crédito que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios por un valor hasta DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00.) cada uno, pueden ser aprobados por el Jefe de Ahorro y Crédito.

#### **4) CONTROL INTERNO**

La Junta Directiva designará un Comité de Evaluación de Cartera para que lleve a cabo las evaluaciones de riesgo de la cartera del Fondo y presente su informe a la Junta Directiva y a la Gerencia, dentro de los plazos estipulados en la Circular Básica Contable No. 004 de 2008, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para los casos de castigo de cartera, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo II de la mencionada Circular.

#### **5) GARANTIAS**

Todo crédito solicitado por un asociado por cualquiera de las líneas de Crédito establecidas en el Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios (a excepción de los préstamos por cualquier línea de crédito con un valor hasta de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) PESOS y los préstamos para obtener servicios especiales de causación mensual), será garantizado mediante la firma de un pagaré suscrito por el mismo asociado, el cual presta mérito ejecutivo y será ejecutado si las circunstancias lo requieren.

Adicionalmente, los créditos aprobados para Adquisición de Vehículo Nuevo o Usado, para Refinanciación de Créditos con otras Entidades, o de Libre Inversión con Prenda de Vehículo, o de Libre Inversión con Garantía Hipotecaria, serán garantizados con la prenda del automotor o con la hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía del inmueble, respectivamente, ambas a favor de FONABBOTT.

#### **6) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, DESCUENTOS DE NOMINA Y OBLIGACIONES MENSUALES NO CUBIERTAS**

El nivel de endeudamiento de un asociado no podrá sobrepasar el 50% del salario mensual incluidos los descuentos directos de la empresa a excepción de las acciones y pensiones voluntarias.

El nivel de endeudamiento de un asociado de la fuerza de ventas, no podrá sobrepasar el 50% del salario fijo neto mensual más el promedio de las comisiones devengadas en los últimos tres (3) meses, incluidos los descuentos directos de la empresa a excepción de las acciones y pensiones voluntarias.

El asociado, dentro de su cupo de crédito, tiene derecho a solicitar los préstamos que necesite, con los plazos e intereses establecidos.

Este cálculo se hará al momento de estudiar la aprobación del crédito solicitado, tomando como base la información suministrada por los Departamentos de Nómina de Abbott, Abbvie, Lafrancol ó Fonabbott, según se aplique.

Los abonos a capital e intereses sobre los créditos otorgados por el Fondo se descontarán mensualmente de los pagos de nómina de las empresas, dependiendo de la entidad a la que el asociado preste sus servicios.

En el caso que el dinero recibido en la respectiva nómina no le alcance al asociado para cancelar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, el asociado se obliga a cancelar por caja la suma faltante, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Mientras esté pendiente el pago de los saldos que no pudieron ser descontados por nómina, el asociado tendrá congeladas las distintas fuentes de crédito con el Fondo.

Pasados tres (3) meses acumulados de déficit en la atención de las obligaciones contraídas con FONABBOTT por un asociado, el Fondo se reserva el derecho de hacer efectivo el pagaré suscrito como garantía del préstamo.

## **7) NUEVOS PRÉSTAMOS EN LA MISMA LINEA PARA ASOCIADOS MOROSOS.**

Para facilitar el pago de las obligaciones pendientes de cancelar al Fondo y para que en adelante se regularicen los futuros pagos a FONABBOTT, el asociado moroso podrá por una única vez al año, solicitar un nuevo préstamo por la totalidad de los créditos adquiridos con el Fondo (a excepción del préstamo ordinario para cancelación con la siguiente prima semestral, del préstamo automático y del préstamo para servicios especiales), independientemente del tiempo transcurrido y de la porción de la(s) deuda(s) abonada(s).

Obviamente, la autorización para solicitar un nuevo préstamo, no autoriza incrementar las acreencias, o sea que el asociado no puede aprovechar la ventaja de este nuevo préstamo para pedir más dinero.

Al nuevo préstamo se le descontará el saldo del préstamo anterior y los intereses causados y la tasa de interés será la misma inicialmente pactada.

## **8) NUEVOS PRÉSTAMOS EN LA MISMA LINEA**

Para solicitar un nuevo préstamo en la misma línea (a excepción del préstamo ordinario para cancelación con la siguiente prima semestral, del préstamo automático, del préstamo para servicios especiales, del préstamo para educación, préstamo para pago de impuestos, del préstamo para adquisición de vehículo particular y del préstamo de libre inversión con garantía hipotecaria), debe haber transcurrido tres meses del tiempo inicial pactado para su cancelación.

Al nuevo préstamo se le descontará el saldo del préstamo anterior y los intereses causados y la tasa de interés será la misma inicialmente pactada.

## **REFINANCIACION**

Un asociado podrá solicitar una (1) sola refinanciación de sus obligaciones cada 12 meses siempre y cuando haya cancelado el 30% de la obligación inicial contraída, en estos casos se aplicará la tasa de interés vigente al momento de la solicitud según la línea de crédito a refinanciar. Su aprobación estará sujeta al órgano competente según el monto.

## **9) ABONOS EXTRAORDINARIOS**

El asociado podrá pactar abonos extraordinarios a sus créditos para disminuir la cuota mensual de amortización, deducibles de las primas de servicio de Junio y Diciembre siguientes al mes en que se otorgó el crédito previo visto bueno de los Departamentos de Nómina de Abbott o de FONABBOTT, según aplique. La suma de estos abonos no debe superar el 40% del total del crédito.

## **10) CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

En cualquier momento, los asociados pueden abonar por caja cuotas extraordinarias a sus créditos en la secretaría del Fondo o consignándolas en las cuentas bancarias a nombre de FONABBOTT (cuyos números serán suministrados personal o telefónicamente al interesado). El abono por caja reducirá el monto de la cuota o el tiempo inicialmente pactados cuando se otorgó el crédito.

## **11) REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR CUALQUIER PRÉSTAMO**

Para poder someter a estudio y aprobación cualquier préstamo, el asociado debe encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo y no estar sancionado.

## 12) ANTIGÜEDAD

Para evaluar la antigüedad de un asociado, se cuenta desde la fecha en la cual se practicó el primer descuento.

## 13) NOMINA EN QUE SE HARAN LOS DESCUENTOS

Para los funcionarios de Abbott, el descuento mensual de ahorros más aportes y de abono a los créditos vigentes, se hará en la nómina mensual (de acuerdo con el calendario ordenado por Abbott).

Para los funcionarios de Fonabbott, los descuentos se harán en la segunda quincena de cada mes.

## 14) CONSIGNACIONES DIRECTAS

Para agilizar los trámites y prestar un mejor servicio a nivel nacional, los préstamos se desembolsarán al beneficiario consignando el valor aprobado directamente en el número de la cuenta bancaria reportada por el asociado. En su defecto o a solicitud del asociado, se girará un cheque por la suma correspondiente.

## 15) RETIRO DE UN ASOCIADO POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO

Pérdida del vínculo laboral. En el momento que un asociado pierda su calidad de tal según lo contemplado en el Artículo 3 numeral 3 de la Ley 1527 de 2012, FONABBOTT podrá modificar la tasa de interés pactada según aprobación de la Junta Directiva, debido al cambio de su situación laboral. Esta tasa no podrá exceder la tasa máxima permitida por la ley (máxima de usura).

Al momento del retiro por desvinculación laboral, FONABBOTT procederá a realizar el cruce de cuentas iniciando con las obligaciones que tienen garantía personal y se determinará el saldo a favor o a cargo.

Si resultare saldo a cargo se procederá de la siguiente manera:

- El Gerente establecerá comunicación con el ex asociado para motivar el pago directo e inmediato del saldo insoluto de la deuda.
- Si el pago de acuerdo al ítem anterior no es viable, se concederá inicialmente al ex asociado un plazo de tres (3) meses para realizar la cancelación total de la obligación, durante este periodo se mantendrá la tasa de interés vigente que tengan las obligaciones.
- En el caso que el deudor declare su incapacidad actual para redimir el saldo del crédito, se le motivará para que dirija una propuesta de pago a la Gerencia, la cual aceptará o modificará los términos de dicha propuesta para ponerla a consideración de la Junta Directiva y posteriormente del ex asociado. En esta ocasión la tasa de interés será incrementada en cumplimiento del artículo 3º. de la Ley 1527 de 2012.
- En caso de incumplimiento del acuerdo de pago a FONABBOTT, la Gerencia podrá radicar ante el departamento de recursos humanos del nuevo empleador las libranzas para dar la continuidad descrita en la Ley 1527 de 2012, para realizar el correspondiente descuento por nómina y giro a FONABBOTT. Al no existir pagador y/o empleador determinado, FONABBOTT quedará en facultad de iniciar el proceso jurídico de manera inmediata.
- De cualquier forma el incumplimiento de alguna de las anteriores alternativas facultará a FONABBOTT para iniciar cobro judicial a través de un abogado, siendo responsabilidad del ex asociado el pago costas, honorarios y expensas del proceso jurídico.

## **16) CREDITOS OTORGADOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL O AL GERENTE**

La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, o del Comité de Control Social o el Gerente, le corresponderá a la Junta Directiva.

Se entenderá pre-aprobada la solicitud de crédito de los funcionarios anteriormente citados, que obtenga la firma de por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando los créditos solicitados se enmarquen dentro de los límites al otorgamiento de préstamos o cupos máximos del nivel de endeudamiento.

Los créditos así autorizados, se presentarán en la siguiente reunión de la Junta Directiva y de ellos se dejará constancia en el Acta respectiva.

Serán personal y administrativamente responsables, los miembros de la Junta Directiva que autoricen el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

### **ARTICULO 13º. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

De acuerdo a las circunstancias, la Junta Directiva podrá suspender, modificar, disminuir o aumentar en cualquier momento los servicios establecidos en este Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios, así como también las tasas de interés, los plazos, los cupos de crédito, las condiciones para obtener con un nuevo préstamo la sustitución de un préstamo vigente.

Se determina que son de estricto cumplimiento las condiciones incluidas en este Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios, al cual no se harán excepciones. Por lo tanto, la Gerencia no podrá aprobar ni pasar a consideración de la Junta Directiva solicitudes de préstamo que se aparten de sus cláusulas y se responsabiliza de hacer cumplir el Reglamento de Préstamos y Servicios en todas y cada una de sus partes.

El presente manual de cartera y reglamento de Préstamos y Servicios fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 18 de mayo de 2017, según Acta No.376 y empezó a regir a partir de la misma fecha.